#### **EXPEDIENTE N° 2.023 - 00416**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho informando que la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal del llamado en garantía; De otro lado, informando que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, presentó escrito de contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía, además allegó poder. Para proveer. Bucaramanga, 30 de mayo de 2024.

### **EFRAIN VANEGAS GALEANO**

Secretario

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Observa el Despacho que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, llamado en garantía en el presente proceso otorgó mandato judicial y allegó escrito de contradicción a la demanda inicial y al llamamiento en garantía.

Se encuentra además que, por la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, no se ha aportado la evidencia, constancia de entrega o acuso de recibido de la notificación practicada al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o en cumplimiento a las normas procesales que regulan la notificación.

Advertido lo señalado y para efectos de evitar cualquier tipo de nulidad, vicio o irregularidad por indebida notificación, que generen dislates innecesarios, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, esto es, se tiene por notificada por <u>CONDUCTA</u> <u>CONCLUYENTE</u> al llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A,** del auto admisorio de la demanda fechado el 14 de diciembre de 2023 y del auto de fecha 15 de abril de 2.024, mediante el que se ordenó su vinculación, a partir del día siguiente en que se notifique por estados electrónicos ésta providencia.

Consecuentemente, se reconoce al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S.J, como apoderado de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004, anexado junto con el escrito de contradicción.

Córrase traslado por el término legal a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Dentro del término del traslado la parte demandada podrá ratificar la contestación de la demanda presentada o allegar un nuevo escrito.

## **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**

# LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO JUEZ

68001310500320230041600

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f4a2fa8cf050ecb94b252307c609b1665bb7f936795204e023445430db6f425

Documento generado en 30/05/2024 01:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica